

RESOLUCIÓN No. 223 DE 2024
(SEPTIEMBRE 19 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD DE LICENCIA INTERVENCIÓN Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, PARA LA PROVISION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre del 2023 por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de empleos de la Administración central del Municipio de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO


Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras Disposiciones”.

Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1-Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio.

Que mediante radicado No. 2868 de fecha 05 de abril de 2024, la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC**, identificada con Nit. No. 830122566-1, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, quien confirió poder especial, mediante Escritura Pública No. 3999 de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá, a la señora **FARID GUERRERO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.154.931 de Bogotá, quien a su vez, otorgó poder especial, al señor **DANIEL RICARDO ACOSTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.743.615, realizó solicitud para adelantar los trámites y ejecución tendientes a la obtención licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, con base en el despliegue de redes de tecnología FTTH, en el Municipio de La Calera, a la cual se le asignó el número de expediente interno 24-049.

Que, la licencia de intervención solicitada es para la construcción de canalización discriminada así:

PAGACIONES ANEXO 4. SITIOS A INTERVENIR Y CANTIDAD DE OBRA LICENCIA MUNICIPIO LA CALERA ABRIL 05 DE 2024									
SITIO	LOCALIZACIÓN	Barrio	Cámara F2	Cámara F1	Cámara ZF1	Zona Verde	Área concreto m ²	Recuperar Cámara D en calzada m ²	Perforación Subterránea Cruce Vía m ²
			en andén (0,5m x 0,6m)	en andén (0,4m x 0,6m)	en andén (0,8m x 1,7m)				
			Un	Un	Un	m ²	m ²		m ²
1	FR CL 4 SUR - 48	REVERDECER			1		3.50		
2	CL 3 SUR RR 2 - 10%	ALTOVERDE			1		2.00		
3	RR 7 CL 1 - 71	SERRANIAS DE LA CALERA			1		5.00		
4	CL 6 RR 12 A - 46	AGRUPACION ALTOS DE LA SIBERIA			1		2.50		
5	AV 2 CL 8 - 04	FIANDES		1					
6	FR 2 CL 9 - 40	CALERA HILLS CENTRO COMERCIAL			1		2.00		
7	CL 9 A RR 1 - 32	CENTRO COMERCIAL CALERA GARDENS			1		0.50		
8	AV 2 CL 8 - 67	FIANDES						1.00	
9	CJR EL PORTICO	CJR EL PORTICO			1	0.50			
10	CJR CASA DE CAMPO	CJR CASA DE CAMPO			1	7.00			
11	CJR MACADAMIA DEL RIO	CJR MACADAMIA DEL RIO			1	1.00			
12	CJR MACADAMIA	CJR MACADAMIA			1	1.00			
13	CL 9 RR 12 - 75	SENDEROS DE LA CALERA II			1	2.50			
14	ALTOQUE LA PORTADA	ALTOQUE LA PORTADA						1.00	
Cantidad Total			0.00	1.00	11.00	12.00	15.00	2.00	0.00
Área intervenida y recuperada (m ²)				1.00	14.96	3.50	4.66	2.00	
Área Total intervenida y recuperada (m ²)									26.00

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 1	
GESTION TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

Que según la información técnica suministrada por el solicitante, la intervención del espacio público “corresponde a un área total de 17,03 m2, dentro de la cual, se proyecta la construcción de ocho (8) cámaras tipo 2F1 de 10.88 m2, la canalización a través de ductería en andén concreto de 5.25 m2 y la canalización en zona verde de 0.90 m2, la cual será ejecutada principalmente a través de la técnica de construcción cielo abierto y en las zonas en las cuales no sea factible se utilizará perforación horizontal dirigida en zona andén o calzada en concreto”.

Que, la licencia de intervención del espacio público solicitada, hace referencia a la modalidad de que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.1.13, numerales “2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para: y 2.1. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones”.

Que el Ingeniero DANIEL RICARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.743.615 de Bucaramanga, con Matrícula Profesional No. 68202361138 STD., avaló el respectivo proyecto, aceptando ser el urbanizador y director de construcción responsable del proyecto, según se evidencia en el Formulario Único Nacional aportado al proyecto.

Que mediante radicado No. 4642 de fecha 20 de mayo de 2024, previa revisión por parte del funcionario correspondiente, se emitió acta de observaciones y correcciones, enviada por correo electrónico a las direcciones edison.cuadros@telefonica.com, d.acosta@telefonica.com, el día 21 de mayo de 2024, con el fin de que allegaran y subsanaran los requerimientos solicitados por esta Secretaría, dentro de un término de treinta (30) días hábiles.


Que mediante radicado No. 5140 de fecha 04 de junio de 2024, el solicitante dio respuesta al acta de observaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el solicitante, debe presentar el plan de manejo de tráfico, para la construcción de canalización de telefonía, este deberá estar debidamente autorizado antes de iniciar las obras y el cual debe ser aplicado en el desarrollo de las actividades.

Que mediante radicado No. 5889 de fecha 24 de junio de 2024, la Secretaría de Planeación, dio traslado por competencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de La Calera, del Plan de manejo de Tránsito aportado dentro del trámite, para las obras que adelantará la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.**, para su respectiva aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Que con oficio 6210 de fecha 02 de julio de 2024, la Secretaría de Planeación solicita a la Secretaría de Obras Públicas concepto sobre las especificaciones, lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos de los elementos del sistema de espacio público peatonal y en especial los andenes, que debe tener en cuenta Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC** al momento de realizar las obras.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, la Secretaría de Obras Públicas a través de su correo secretariadeobras@lascalera-cundinamarca.gov.co, dio respuesta al oficio 6210 de fecha 02 de julio de 2024, indicando “...que, siguiendo las gestiones realizadas con la Secretaría de Tránsito, hemos solicitado coordinar una visita efectiva a los puntos de intervención de las obras de Colombia Telecomunicaciones SA ESP., identificada con NIT 830.122.566-1. Debido a que, algunos de estos puntos están incluidos en contratos de obra pública que aún se encuentran dentro del periodo de garantía de estabilidad. Por lo tanto, es indispensable realizar esta visita previa para establecer claramente el proceso constructivo que se llevará a cabo. Esto nos permitirá

 ALCALDIA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
			Página 1 de 1	
GESTION TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

asegurar que las obras planificadas no afecten negativamente las garantías vigentes de los contratos mencionados”.

Que las Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipal, los días 17 y 18 de julio de 2024, realizaron recorrido para revisión puntos de la intervención solicitada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., reuniéndose con delegados de dicha Empresa, en sitio para la verificación de los puntos a intervenir en el Casco Urbano del Municipio, generándose acta No. 001 del 17 y 18 de julio del 2024, firmada por las personas que realizaron el recorrido.

Que mediante oficio de fecha 22 de julio de 2024, el Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de La Calera, aprobó la solicitud con radicado 6591, relativa al plan de manejo de tránsito para las obras de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A., informando lo siguiente tras haber analizado dicho Plan:

“(…) . Concepto aprobatorio a la solicitud (...) del Plan de manejo de Tránsito para solicitud de intervención de espacio público proyecto de expansión y mejora de conectividad Municipio de La Calera, en los puntos señalados a continuación:

No.	DIRECCION
1	Carrera 3 entre No. 4 - 53 sur y 5 mts. Al sur
2	Calle 3 Sur No. 2-105 (Conjunto Residencial Alto Verde)
3	Kr. 7 No. 1-71 (Conjunto Residencial Serranías de la Calera)
4	Calle 6 No. 12A - 46 (Conjunto Residencial Altos de la Siberia)
5	Calle 9A No. 1-32 (Centro Comercial Calera Gardens)
6	Carrera 2 por calle 9ª
7	4°43'47.2" N 73°57'18.6 W (Conjunto Residencial El Portico)
8	Calle 9 a 15m al occidente del No. 12-75 (Conjunto Residencial Senderos de la Calera II).

(...)


Que mediante radicado No. 7998 de fecha 22 de agosto de 2024, el apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., allegó acta de socialización llevada a cabo el 22 de agosto de 2024, para la construcción y mantenimiento de infraestructura para redes de telecomunicaciones de propiedad de ONNET Fibra Colombia S.A.S; para que fuera anexada a los documentos con radicado No. 2868 de fecha 05 de abril de 2024.

Que mediante oficio 8247 de fecha 28 de agosto de 2024, la Secretaría de Planeación solicitó al apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., se diera aclaración al contenido del acta que fue aportada con radicado No. 7998 de fecha 22 de agosto de 2024.

Que mediante oficio 8245 de fecha 28 de agosto de 2024, la Secretaría de Planeación solicitó a la Secretaría de Tránsito y Transporte, se revisara el cuadro de los puntos a intervenir relacionado en el oficio de fecha 22 de julio de 2024, ya que no correspondían a la solicitud realizada por telefonía mediante el radicado No. 2868 de fecha 05 de abril de 2024 y que reposa en el expediente 24-049.

Que mediante oficio 8480 de fecha 03 de septiembre de 2024, el apoderado de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, anexó documento denominado “coordinación de obras”, relacionado con la aclaración del acta que fue aportada con radicado No. 7998 de fecha 22 de agosto de 2024.

Que mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2024 el Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de La Calera, dio respuesta al oficio de fecha 28 de agosto de 2024, informando el trámite que se llevó a cabo para la aprobación del PMT de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., indicando que dicha Secretaría, se limitó a la revisión y aprobación únicamente de los ocho puntos de intervención solicitados por dicha empresa.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GESTION TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha
		Página 1 de 1	
		S.G.C	

Que revisados los puntos de intervención del espacio público mencionados en los documentos emitidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio (03 de septiembre de 2024), junto con el acta adelantada por la Secretaría de obras Públicas (17 y 18 de julio de 2024), dichos puntos, no corresponden a los solicitados por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., mediante radicado No. 2868 de fecha 05 de abril de 2024, toda vez que:

Los puntos de intervención indicados en los documentos en el momento de la radicación con número 24-049 para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., fueron:

RADIACIONES ANEXO 4. SITIOS A INTERVENIR Y CANTIDAD DE OBRA LICENCIA MUNICIPIO LA CALERA AÑO 05 DE 2024										
SITIO	LOCALIZACIÓN	Barrio	Cámara F2 en andén 0,5m x 0,6m	Cámara F3 en andén 0,4m x 0,3m	Cámara 2F1 en andén 0,4m x 1,7m	Zona Verde 3m	Andén concreto 1m ancho	Recuperar Cámara D en calzada 1m x 1m	Perforación Subterránea Cruce Vía	
			Un	Un	Un	Nr	Nr		Nr	
1	KR3 CL 4 SUR - 48	REVERDECER			1		3.50			
2	CL 3 SUR KR 2 - 105	ALTOVERDE			1		7.00			
3	KR 7 CL 1 - 71	SERRANIAS DE LA CALERA			1		5.00			
4	CL 6 KR 12 A - 46	AGRUPACION ALTOS DE LA SIBERIA			1		2.50			
5	AV 2 CL B - 04	FLANDES		1						
6	KR 2 CL 9 - 40	CALERA HILLS CENTRO COMERCIAL			1		2.00			
7	CL 9 A KR 1 - 32	CENTRO COMERCIAL CALERA GARDENS			1		0.50			
8	AV 2 CL B - 67	FLANDES						1.00		
9	CJR EL PORTICO	CJR EL PORTICO			1	0.50				
10	CJR CASA DE CAMPO	CJR CASA DE CAMPO			1	7.00				
11	CJR MACADAMIA DEL RIO	CJR MACADAMIA DEL RIO			1	1.00				
12	CJR MACADAMIA	CJR MACADAMIA			1	1.00				
13	CL 9 KR 12 - 75	SENDEROS DE LA CALERA II			1	2.50				
14	ALTOQUE LA PORTADA	ALTOQUE LA PORTADA						1.00		
Cantidad Total			0.00	1.00	11.00	12.00	15.50	2.00	0.00	
Área intervenida y recuperada (m2)			-	1.00	14.96	3.60	4.66	2.00	-	
Área Total intervenida y recuperada (m2)										26.00

Los puntos aprobados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio fueron:

No.	DIRECCION
1	Carrera 3 entre No. 4 - 53 sur y 5 mts. Al sur
2	Calle 3 Sur No. 2-105 (Conjunto Residencial Alto Verde)
3	Kr. 7 No. 1-71 (Conjunto Residencial Serranias de la Calera)
4	Calle 6 No. 12A - 46 (Conjunto Residencial Altos de la Siberia)
5	Calle 9A No. 1-32 (Centro Comercial Calera Gardens)
6	Carrera 2 por calle 9ª
7	4° 43' 47.2" N 73° 57' 18.6 W (Conjunto Residencial El Portico)
8	Calle 9 a 15m al occidente del No. 12-75 (Conjunto Residencial Senderos de la Calera II).

Los puntos relacionados en el acta No. 001 del 17 y 18 de julio del 2024, son los siguientes:

Sitio	Localización	Barrio	Observaciones
1	KR3 CL 4 SUR - 48	REVERDECER	
2	CL 3 SUR KR 2 - 105	ALTOVERDE	
3	KR 7 CL 1 - 71	SERRANIAS DE LA CALERA	
4	CL 6 KR 12 A - 46	AGRUPACION ALTOS DE LA SIBERIA	
5	AV 2 CL B - 04	FLANDES	Eliminado
6	KR 2 CL 9 - 40	CALERA HILLS CENTRO COMERCIAL	
7	CL 9 A KR 1 - 32	CENTRO COMERCIAL CALERA GARDENS	
8	AV 2 CL B - 67	FLANDES	Eliminado
9	CJR EL PORTICO	CJR EL PORTICO	
10	CJR CASA DE CAMPO	CJR CASA DE CAMPO	Eliminado
11	CJR MACADAMIA DEL RIO	CJR MACADAMIA DEL RIO	Eliminado
12	CJR MACADAMIA	CJR MACADAMIA	Eliminado
13	CL 9 KR 12 - 75	SENDEROS DE LA CALERA II	
14	ALTOQUE LA PORTADA	ALTOQUE LA PORTADA	Eliminado

Que dentro del texto del acta de observaciones con radicado No. 4642 de fecha 20 de mayo de 2024, se solicitó lo siguiente en el literal:

c) Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

El cuadro de sitios a intervenir y cantidad de obra no corresponde con lo señalado en planos de implantación, revisar y corregir.

Que el cuadro aportado en los documentos entregados como respuesta al acta de observaciones mediante radicado No. 5140 de fecha 04 de junio de 2024, los sitios a intervenir son los siguientes:

RADICADO#1													
SITIOS A INTERVENIR Y CANTIDAD DE OBRA													
LICENCIA MUNICIPIO LA CALERA													
Plano	Sitio	Localización	Barrio	Cámara ZF1 en		Zona Verde		Andén concreto		Observac.	Total cámaras M2	Total canalización	Total M2
				Largo Ml	Ancho Ml	Largo Ml	Ancho Ml	Largo Ml	Ancho Ml				
1	1	KR3 CL 4 SUR - 48	REVERDECER	0.8	1.7			3.50	0.30		1.36	1.05	5.87
	2	CL 3 SUR KR 2 - 105	ALTOVERDE	0.8	1.7			7.00	0.30		1.36	2.1	
2	3	KR 7 CL 1 - 71	SERRANIAS DE LA CALERA	0.8	1.7			2.00	0.30		1.36	0.6	4.07
	4	CL 6 KR 12 A - 46	AGRUPACION ALTOS DE LA SIBERIA	0.8	1.7			2.50	0.30		1.36	0.75	
3	5	AV 2 CL 8 - 04	FLANDES							Eliminado			
	6	KR 2 CL 9 - 40	CALERA HILLS CENTRO COMERCIAL	0.8	1.7			2.00	0.30		1.36	0.6	3.47
	7	CL 9 A KR 1 - 32	CENTRO COMERCIAL CALERA GARDENS	0.8	1.7			0.50	0.30		1.36	0.15	
4	8	AV 2 CL 8 - 67	FLANDES							Eliminado			
	9	CJR EL PORTICO	CJR EL PORTICO	0.8	1.7	0.50	0.30				1.36	0.15	1.51
4	10	CJR CASA DE CAMPO	CJR CASA DE CAMPO							Eliminado			
	11	CJR MACADAMIA DEL RIO	CJR MACADAMIA DEL RIO							Eliminado			
	12	CJR MACADAMIA	CJR MACADAMIA							Eliminado			
4	13	CL 9 KR 12 - 75	SENDEROS DE LA CALERA II	0.8	1.7	2.50	0.30				1.36	0.75	2.11
	14	ALTOQUE LA PORTADA	ALTOQUE LA PORTADA							Eliminado			
Area Total intervenida y recuperada (m2)												17,00	

De acuerdo con lo anterior el desistimiento se da por las inconsistencias y diferencias de los puntos a intervenir mencionados en los planos 1- Plano general, 2- Plano de implantación sitio 1 y 2, 3- Plano de implantación sitio 3 y 4, 4- Plano de implantación sitio 6 y 7, 5- Plano de implantación sitio 9 y 13 y 6 detalles y documentos aportados, no subsanándose el acta de observaciones en su totalidad.


Que conforme a lo anterior, una vez, transcurridos los 45 días establecidos en la norma nacional, el solicitante NO cumplió con la subsanación de la totalidad de los requerimientos contenidos en el Acta de Observaciones emitida por esta Secretaría, notificada mediante correo electrónico a las direcciones edison.cuadros@telefonica.com, d.acosta@telefonica.com.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 se establece el término para dar respuesta al acta de observaciones "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día 04 de julio de 2024, plazo dentro del cual, no fueron subsanadas la totalidad de las observaciones y correcciones efectuadas al expediente, necesarias para el estudio y trámite de este.

Que, una vez excedido el término legal por parte del solicitante, sin haberse obtenido respuesta integral al requerimiento anteriormente mencionado, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, que establece lo siguiente en cuanto al desistimiento de solicitudes de licencia:

"(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 1	
GESTION TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso”.

Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

“(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN se fundamenta en las normas transcritas y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente.


En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO y archivo de la actuación administrativa trámite de licencia urbanística de intervención del espacio público, radicado 24-049 del 05 de abril del año 2024 para la construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con base en el despliegue de redes de tecnología FTTH, en el Municipio de La Calera, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, solicitado por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC**, identificada con Nit. No. 830122566-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC**, identificada con Nit. No. 830122566-1, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 24-049 del 05 de abril de 2024, o a su apoderado y/o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión procede recurso de reposición ante la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y de queja ante el superior jerárquico, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, ó, a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. En caso de que el solicitante haya manifestado de manera expresa la autorización para notificación electrónica en la solicitud, se notificará por este medio a la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de

 ALCALDIA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
GESTION TERRITORIAL		Página 1 de 1		
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC**, identificada con Nit. No. 830122566-1, o a su apoderado, sociedad, a la dirección de correo electrónico registrado en el expediente con radicado No. 24-049 del 05 de abril de 2024. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, párrafo: *“El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.”*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera, el día diecinueve (19) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación
 Revisó: Abog. Vicky Ahumada Guerrero - contratista, Sec de Planeación
 Elaboró: María Elena Becerra Alonso - Técnico Operativo

Archivase en: Requerimientos ciudadanía externo / Expediente 24-049

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 24 Septiembre 2024 8:55 am.
 Notificado: Brayan Sneider Marulanda Malagon.
 Identificación: 1023960573
 Acto Administrativo: Resolución 223-2024
 Apoderado
 Propietario
 Notaria: 17
 Fecha: 19 de junio 24


 Notificado: _____
 Secretaria: _____

Handwritten signature or initials inside a rectangular box.

Handwritten signature or initials inside a rectangular box, located in the bottom left corner.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -223 de 2023**

En La Calera Cundinamarca, a los ocho (08) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 223 del 19 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD DE LICENCIA INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, PARA LA PROVISION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA") Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 223 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 08 de octubre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024

